

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

**AÑO LIX N° 4850**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2014.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1200**

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 112.849/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia, se propicia autorizar al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Obra con el doctor Guillermo IGLESIAS, para representar al Estado Provincial como parte querellante en autos caratulados: **“CATRIGUALA, DARIO VICTOR Y OTROS S/COACCIÓN AGRAVADA EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CALIFICADO”**;

Que a los fines del cumplimiento del objetivo del presente Contrato, el Locador deberá detallar: Documentación Instrumental a utilizar y normas de relevancia, analizar la pretensión del demandante y propuesta de defensa con fundamentos del proceso en cuestión, como así también representar como parte querellante con exclusividad en materia penal al estado provincial en los autos mencionados;

Que las partes acuerdan en su Cláusula Tercera, que el monto de la presente locación de obra asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00). En caso de arribarse a un pronunciamiento de condena y ésta quedará firme, devengará a favor del Locador la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) para retribuir, en su caso, el resultado obtenido; y Cuarta que los honorarios serán pagados en un solo pago y por tarea cumplida;

Que a fojas 36, obra informe de la Fiscalía de Estado, por medio del cual eleva Factura certificada N° 0001-00000194, en concepto de pago de honorarios por representar al Estado Provincial como parte querellante en los autos antes mencionados;

Que el presente trámite se encuadra en los términos del Artículo 26 - Apartado 3 - Inciso i) de la Ley de Contabilidad N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 263/82;

Que a tal fin, la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Obra, con el doctor Guillermo IGLESIAS (D.N.I. N° 22.255.695), para representar al Estado Provincial como parte querellante en autos caratulados: **“CATRIGUALA, DARIO VICTOR Y OTROS S/COACCIÓN AGRAVADA EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CALIFICADO”**, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FÍJASE** que serán abonados en un

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
 Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
**Sr. JOSE LUIS GARRIDO**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sr. HAROLD JOHN BARK**  
 Ministro de la Producción  
**Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI**  
 Ministro de Salud  
**Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

solo pago y por tarea cumplida los honorarios a percibir por el Doctor Guillermo IGLESIAS (D.N.I. N° 22.255.695), en un monto total de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**, a cuyo efecto el Locador deberá emitir la correspondiente factura, en el marco de la legislación vigente.-

Artículo 3°.- **AFFECTASE** el gasto que demande la presente en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Fiscalía de Estado - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUB.FUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUB.PARCIAL: Otros No Especificados, del Presupuesto 2013.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. PERALTA** - Lic. Paola Natalia Knoop

**DECRETO N° 1210**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente MSGG-N° 327.643/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 3735 de fecha 12 de noviembre del año 2007, se procedió a ratificar en todas sus partes el Convenio de Comodato de fecha 20 de octubre del año 2007, en el cual el **COMODANTE CEDE EN COMODATO**, a título gratuito el bien individualizado como Manzana N° 91, del Barrio identificado como San Benito, suscripto entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el entonces señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, Don Da-

niel Román PERALTA por una parte y, por la otra la **Asociación Cultural y Deportiva San Benito de Abad**, representada por su Presidente el señor Rodolfo OLGUIN;

Que en virtud de haber concluido con los plazos estipulados según la Cláusula Cuarta, para la renovación del mencionado Convenio, se procede a Dejar sin Efecto el citado instrumento legal;

Que asimismo el señor Intendente de la Municipalidad de Río Gallegos, Don Raúl Alberto CANTIN, requirió al Poder Ejecutivo Provincial un predio en el Barrio identificado como San Benito para la construcción de un Gimnasio Municipal, en tal sentido se propone en esta instancia ceder a título gratuito el bien individualizado como Manzana N° 91, del Barrio identificado como San Benito y de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N° 3303;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 325/13, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 24 y a Nota SLYT-GOB-N° 1874/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 29 y 30;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 3735 de fecha 12 de noviembre del año 2007, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **CEDER A TÍTULO GRATUITO** a la Municipalidad de Río Gallegos el bien individualizado como Manzana N° 91, del Loteo identificado como San Benito para la construcción de un Gimnasio Municipal.-

Artículo 3°.- **ENCOMENDAR** a la señora Escribana Mayor de Gobierno a realizar todos los actos jurídicos pertinentes a los fines de la concreción del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Escribanía Mayor de Gobierno, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. PERALTA** - Lic. Paola Natalia Knoop

**DECRETO N° 1237**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-

**VISTO:**

Los Expedientes CPS-Nros. 270.688/91, 271.577/91 y 245.681/12, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada planteado por la señora Amalia del Carmen CHIGUAY URIBE que corre agregado a fo-

jas 35/82 contra el Acuerdo N° 3699 emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia en fecha 18 de diciembre del año 2012;

Que el acto administrativo referido en su Artículo 1° dispone NO HACER LUGAR al beneficio de PENSIÓN solicitado por la impugnante, por entender que "...la titular de autos en el formulario de solicitud del presente beneficio informa como domicilio Barrio 24 Viviendas Casa N° 11 de la localidad de Pico Truncado, contraponiéndose con el domicilio que figura en el Acta de Defunción de Don **DIAZ**, el cual registra Lago Buenos Aires N° 385 de la localidad de Pico Truncado..." Se indica en otro pasaje del instrumento que: "en la Disposición SDX N° 38.981 emitida por la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Comodoro Rivadavia se le concede residencia temporaria en nuestro país a la señora Amalia del Carmen **CHIGUAY URIBE**, por el término de dos (2) años a partir del día 15 de febrero del año 2012, reflejándose su ingreso a nuestro país el día 7 de diciembre del año 2012..." (Conf. Primer y Tercer Considerando del ACUERDO en crisis);

Que los argumentos vertidos por la quejosa señalan que la disparidad en el domicilio denunciado en el formulario de inicio del trámite, y en el certificado de defunción presentado (fojas 4) obedece a un error material en la confección de este último documento al consignarse el domicilio real de una de las hijas del causante;

Que manifiesta que el domicilio conyugal es el sito en Barrio 24 Viviendas Casa N° 11 de la localidad de Pico Truncado, otorgado por el IDUV en el año 2002;

Que señala la residencia temporaria por el término de dos años otorgada mediante Disposición S.D.X.N° 38.981 emitida por la Dirección Nacional de Migraciones fue concedida en forma posterior al fallecimiento de su esposo para gestionar la tramitación del documento nacional de identidad, agregando que: "...para poder realizar el trámite de DNI extranjero debo efectuar la correspondiente entrada al país argentino lo cual realice el día 7/12/11, viajando hasta la localidad de Los Antiguos, dando entrada por Chile Chico (CHILE) y volviendo a ingresar al País argentino por la localidad de Los Antiguos ese mismo día...";

Que a tenor de los argumentos antes reproducidos, sostiene que no puede tenerse por acreditada la causal indicada por la autoridad previsional para la denegación del beneficio, esto es "...el abandono de la vida en común de los esposos..." en los términos de lo establecido en el Artículo 76 Inciso a) de la Ley Jubilatoria Provincial;

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1782 (texto vigente) consigna que el derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la ley vigente a la fecha de cesación en el servicio "...y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante";

Que la norma señalada en el último término consagra en su Artículo 72° que en caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: "...la viuda, el viudo, la mujer unida de hecho y el hombre unido de hecho en las condiciones del Artículo 73...";

Que el Inciso a) de este último dispositivo prevé que carecen de derecho a pensión el cónyuge separado de hecho o que por su culpa o culpa de ambos estuviere divorciado o separado legalmente al momento de la muerte del causante, salvo que éste hubiere estado contribuyendo, mediante sentencia judicial al pago de alimentos al superstité;

Que la recurrente centra sus agravios en la incorrecta valoración jurídica de los elementos probatorios agregados en la causa, ahondando principalmente en la existencia del vínculo matrimonial que la unía con el causante - cfr. fs. 5- y en la constitución del domicilio común de las partes situado en la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz;

Que al suscribir el formulario de inicio de las

actuaciones la recurrente - de nacionalidad chilena - acreditó su identidad mediante la cédula emitida por el Consulado de Chile - RUM N° 4.919.942 - acompañando copia de resolución dictada por la autoridad de la Dirección de Migraciones mediante la cual se concedió a la señora Amalia del Carmen **CHIGUAY URIBE** la residencia temporaria en el país por el término de dos años contados a partir del día 15 de febrero del año 2012;

Que si bien el matrimonio fue celebrado en el país en el año 1972, por expresa aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N° 25871 de Política Migratoria Argentina, la condición de permanencia en el territorio nacional de la solicitante ya estaba comprendida en la categoría de "residente permanente" por ser cónyuge de un ciudadano argentino;

Que la recurrente realizó distintas gestiones tendientes a obtener el documento nacional para extranjeros, desde el año 2006-, circunstancias que también se encuentra acreditada conforme la prueba instrumental aportada, esto es certificado de antecedentes N° 09091-D-5-SIJP-03/CPT/2006, constancia de residencia precaria expedida por la D.N.M. en fecha 29/06/07 y certificado de domicilio N° 1923-CPT/1RA/2009;

Que si bien se constata el ingreso hacia el país desde la República de Chile en fecha 7/12/11, -después de la fecha de fallecimiento del causante- tal circunstancia tampoco reviste entidad suficiente para tener por acreditada la separación personal de los esposos, más aun cuando la impugnante comprueba que como consecuencia de dicha constancia formal de ingreso pudo reactivar la tramitación del documento que confirió legalidad a su residencia. (cfr. 73, 74 y 78);

Que por otro lado la pretendida disparidad de domicilios quedo desvirtuada si se tiene en cuenta que en el formulario de inicio se encuentra consignado en sito Barrio 24 Viviendas Casa N° 11 de la localidad de Pico Truncado, extremo que también surge acreditado a tenor de los certificados policial de antecedentes y de domicilio - de fecha 2006 y 2009 respectivamente;

Que de los antecedentes referenciados, - valorados bajo el criterio de la sana crítica, y en concordancia con los demás antecedentes jurisprudenciales vinculados a la materia que bregan fundamentalmente por la protección de los derechos sociales derivados del emplazamiento del estado de familia-, no surge con contundencia el presupuesto fáctico alegado por la autoridad previsional, - esto es la separación de hecho de los esposos- lo que nos exime de ahondar en presupuestos de atribución de culpabilidad como causal impositiva para la consecución del beneficio;

Que es fin esencial de las normas que nos ocupan la protección del afiliado y de su grupo familiar ante acaecimiento de las contingencias de vejez, invalidez o muerte;

Que se ha señalado que: "...la pensión procura compensar el desequilibrio económico que produce en el grupo conviviente la muerte de uno de sus miembros económicamente activos y en la interpretación de tales normas, en particular, las que regulan el acceso a esta clase de beneficios, la directiva primordial es actuar con prudencia, a fin de evitar que su inteligencia pueda llevar a la pérdida de un derecho a aquellos a quienes las leyes han querido proteger (B. 58.860, sent. de 12-11-2003; B. 59.556, sent. de 10-IX-2003; I. 2104, sent. de 3-XI-2004 y sus citas);

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 54/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 110/114;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Amalia del Carmen **CHIGUAY URIBE** (D.N.I.N° 94.842.745) contra

el Acuerdo N° 3699/12 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la interesada.-

Artículos 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. **PERALTA** - Prof. Argentina Nieves Beroiza

**DECRETO N° 1242**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 327.891/13; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de noviembre de 2012, la Honorable Cámara de Diputados sancionó la Ley N° 3303, por medio de la cual se dispone la ampliación del Ejido Municipal de la ciudad de Río Gallegos, en aproximadamente 950 hectáreas;

Que dicha norma fue promulgada parcialmente por Decreto N° 2458 de fecha 12 de diciembre de 2012, fijándose el texto definitivo del Artículo 1 de la Ley mediante Decreto N° 551 de fecha 16 de mayo de 2013;

Que el Artículo 4 de la citada Ley establece la transferencia a la Municipalidad de Río Gallegos de todas las manzanas o parcelas destinadas según proyecto de urbanización aprobado, con destino a uso público o espacio verde;

Que el proyecto de urbanización fue aprobado mediante Disposición N° 011/89 de la Subsecretaría de Planeamiento, Resolución N° 1550/89 del Ministerio de Economía y Obras Públicas y Disposición N° 27/90 de la Dirección Provincial de Catastro;

Que la mencionada Dirección registró, como corolario de tales normativas, el Plano de División y Mensura N° 3.988 con fecha 5 de noviembre de 1990;

Que en los instrumentos legales citados precedentemente se establecieron como manzanas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario las enunciadas a continuación: 29, 42, 49, 50A, 79, 89, 90, 91, 118, 133, 134, 139, 163, 164, 215, 226, 293, 294, 295, 312, 313, 314, 380 y 385;

Que por lo expuesto, en fecha 23 de abril de 2010, se rogó al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz la toma de razón del cambio de titularidad dominial de las Manzanas Números: 29, 42, 49, 50A, 79, 91, 118, 133, 139, 163, 164, 215, 226, 293, 294, 295, 312, 314, 380 y 385;

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente, las Manzanas Nros. 90, 313 y 380 no fueron registradas a nombre de la provincia, en razón que el propietario predecesor había transferido las mismas a favor de terceros;

Que en fecha 14 de octubre de 2013, en cumplimiento voluntario de los instrumentos legales mencionados en el cuarto párrafo, la propietaria de la Manzana N° 380, donó la misma a favor de la Provincia de Santa Cruz;

Que, asimismo, y en uso de las facultades legales atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de los intereses públicos para los cuales fueron reservadas, las Manzanas Nros. 314 y 89 fueron transferidas a título gratuito al Ministerio de Gobierno, al ex Ministerio de Asuntos Sociales y al Consejo Provincial de Educación respectivamente, según lo dispuesto por los Decretos N° 2468/10, 2449/10 y 2447/10 y de conformidad con los motivos en ellos esgrimidos;

Que en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley N° 3303 corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial transfiera las enumeradas seguidamente: 29, 42, 49,

50A, 79, 91, 118, 133, 134, 139, 163, 164, 215, 226, 293, 294, 295, 312, 380 y 385;

Por ello, y atento a Nota SP-MSGG-N° 101/13, emanada de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y al Dictamen AL- N° 493/13, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Río Gallegos las manzanas destinadas a uso público o espacio verde, individualizadas según Plano de Mensura y División N° 3988, como: 29, 42, 49, 50A, 79, 91, 118, 133, 134, 139, 163, 164, 215, 226, 293, 294, 295, 312, 380 y 385.-

Artículo 2°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites y actos necesarios para formalizar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- **EXCLUYASE** de la transferencia propiciada a las Manzanas Nros. 89 y 314, por encontrarse afectadas a un fin específico, según lo previsto por los Decretos Nros. 2247/10, 2449/10 y 2468/10.-

Artículo 4°.- **CEDANSE** los derechos que posee y que eventualmente puedan corresponder al Estado Provincial a la Municipalidad de Río Gallegos por las Manzanas 90 y 313.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento) y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Paola Natalia Knoop

**DECRETO N° 1251**

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-

**V I S T O :**

Los Expedientes CAP-Nros. 15.007/61 y 12.155/65, iniciados por el Consejo Agrario Provincial y elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 73/74, obra Resolución N° 0501/71, mediante la cual se reconoce al señor Santiago Domingo **FRACASSO**, como ocupante de la superficie aproximada de 18.000 has., ubicada en parte de los lotes 9, 8 y 4, Fracción C y Lotes 8 y 9, Fracción B, todo en la colonia Presidente Manuel Quintana, en esta Provincia, y asimismo, se autoriza a don Pedro **FRACASSO**, para que en nombre y representación de su hermano don Santiago Domingo **FRACASSO**, transfiera, mediante Escritura Pública el establecimiento ganadero La Tapera ubicado sobre la superficie de mención, a don Joaquín **DEVANNA**;

Que a fojas 89/90, obra Acuerdo N° 0008/72, mediante el cual en su Artículo 1°, se acepta la Escritura N° 1283 de fecha 10 de mayo de 1971 autorizada por el Escribano Juan M. **ALTUNA**, titular del Registro Notarial N° 1 de la Provincia del Chubut, y, en su Artículo 2° se adjudica en venta a don Joaquín **DEVANNA**, la superficie aproximada de 18.000 has. ubicada en parte de los lotes 4, 8 y 9, Fracción C y lotes 8 y 9, Fracción B, todo de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia;

Que a fojas 112 obra Resolución N° 1141 de fecha 17 de noviembre de 1975, por la cual se aprueba la mensura, arrojando una superficie de 16.691 ha., 47 a., 22ca., 42 dm²;

Que a fojas 255/256, mediante Acuerdo N°

064/81, se Declaran cumplidas las Obligaciones al adjudicatario Joaquín **DEVANNA**, por la superficie de 16.691 has., 47 as., 22 cas., 42dm², ubicada en parte de los lotes 3, 8, 9 y 14, de la Fracción B; parte Lotes 4, 5, 8 y 9 de la Fracción C, todo de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia, conforme al Plano de Mensura que obra a fojas 109;

Que a fojas 282, obra Decreto N° 1107, de fecha de 08 de agosto de 1989, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, decreta suscribir el título de propiedad a favor del señor Joaquín **DEVANNA**, por la superficie de 16.691 has., 47 as., 22 cas., 42 dm², ubicada en la parte de los lotes, mencionados ut supra, de la Colonia Presidente Manuel Quintana, de esta Provincia;

Que a fojas 331/332, corre agregado Acuerdo N° 078 de fecha 19 de octubre del año 2012, mediante el cual se aceptan las Escrituras Públicas: N° 241 de fecha 26 de julio de 2002, autorizada por el Escribano Agustín M. **CERIANI CERNADAS**, titular del Registro Notarial N° 1827 de la ciudad de Buenos Aires, y N° 614 de fecha 05 de septiembre de 2007, a fojas 301 a 303, autorizada por el Escribano Alberto **HUEYO**, titular del Registro Notarial N° 190 de Capital Federal, por medio de las cuales, el señor Joaquín **DEVANNA**, cedió y transfirió los derechos y acciones que poseía sobre el Establecimiento Ganadero La Tapera a favor de los señores Darío Oscar **GARCIA**, Mario Luis **FERNANDEZ** y Alexander Pascual **KRUGUER**, y estos, a su vez hacen lo propio, a favor del señor Héctor Raúl **TOUYAÁ**, declarando, en su Artículo 3°, que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie de 16.691 has., 47 as., 22 cas., 42 dm², ubicada en parte de los lotes 3, 8, 9 y 14 de la Fracción B, parte de los lotes 4, 5, 8 y 9 de la Fracción C, todos de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia, el señor Héctor Raúl **TOUYAÁ**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga;

Que revisada esta concesión, acorde con lo determinado por la Ley N° 1009 y comprobado que se ha abonado el valor total de la tierra (fojas 162 y 253), conformando además los restantes requisitos para su escrituración, el Consejo Agrario Provincial dictó el Acuerdo N° 092/12, declarando cumplidas las obligaciones impuestas para esta clase de concesiones, no existiendo impedimentos para que se formule a favor del nombrado, el título de propiedad correspondiente;

Que a fojas 375/376, obra Decreto N° 550/13, mediante el cual se ordena suscribir Título de Propiedad a favor del señor Hector Raúl **TOUYAÁ**, sobre la superficie de 16.691 has., 47 as., 22 cas, 42 dm², ubicada en parte de los lotes 3, 8, 9 y 14 de la Fracción B, parte de los lotes 4, 5, 8 y 9 de la Fracción C, todos de la Colonia Presidente Manuel Quintana de nuestra Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero La Tapera;

Que a fojas 382/385, obra Nota EMG/N° 221/13, suscripta por la Escribana Mayor de Gobierno, quien señala que: el Decreto N° 1107/89 no ha sido dejado sin efecto en forma expresa, como también, que el Decreto N° 550/13, al considerar sólo al Acuerdo N° 078/12, es insuficiente en cuanto a su fundamento, solicitando por ello, se salve tal circunstancia mediante el acto administrativo pertinente;

Que a fojas 390, obra Dictamen de la Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, en el cual se recomienda el dictado del presente, a fin de evitar futuras y eventuales observaciones al título de propiedad;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 336/13, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 403 y a Nota SLYT-GOB-N° 1786/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 418;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 1107 de fecha 08 de agosto

de 1989 y el Decreto N° 550 de fecha 16 de mayo del año 2013, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **SUSCRIBIR** Título de Propiedad a favor del señor Héctor Raúl **TOUYAÁ** (L.E. N° 4.106.839), sobre la superficie de 16.691 has., 47 as., 22 cas., 42 dm², ubicada en parte de los lotes 3, 8, 9 y 14 de la Fracción B, parte de los Lotes 4, 5, 8 y 9 de la Fracción C, todos de la Colonia Presidente Manuel Quintana de nuestra Provincia, donde funciona el establecimiento Ganadero "LA TAPERA".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. **PERALTA** - Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 1198**

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-  
Expediente MSGG-N° 327.089/12.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 0186/13, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconocen y aprueban facturas y órdenes de publicidad varias por el monto correspondiente, presentadas al cobro por la firma: "**FM TIEMPO**" de Leopoldo Jorge Kalmus, en concepto de erogación efectuada durante el transcurso del año 2011.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1199**

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-  
Expediente MSGG-N° 327.083/12.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 188/13, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconocen y aprueban facturas y órdenes de servicios varias, por el monto correspondiente, presentadas al cobro por la firma: "**LJK EDITORIAL S.A.**", en concepto de erogación efectuada durante el transcurso del año 2012.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS ONCE MIL CINCUENTA (\$ 11.050,00.-)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1201**

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 958.018/13 (II Cuerpos).-

**INCORPORASE** a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 y sus modificatorias en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud a los agentes detallados en el ANEXO I de acuerdo a los Agrupamientos y Categorías que en cada caso se indican.-

**ESTABLECESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADAS** veintidós (22) Categorías 10, una

(1) Categoría 11, una (1) Categoría 16 - Personal, Obrero, Maestranza y Servicios y por CREADAS veintidós (22) - Categorías 10, una (1) Categoría 11, una (1) Categoría 16 - Personal Administrati-

vo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-  
**FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministe-

rial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2013.-

## ANEXO I

## ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA "LEY N° 1200"

## ITEM: SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD

APELLIDO y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	AGRUP.	CAT	FUNCION / TITULO	DESTINO
AGRASO, Martín Ever	1977 - 26.110.765	ERAM	11	Auxiliar de Farmacia	Hospital Regional Río Gallegos
AGUILAR GARCIA, Marcelo Fabián	1981 - 18.816.784	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
ALEGRE, Gerónima Liliana	31.463.994	ERAM	10	Auxiliar de Farmacia	Hospital Distrital El Calafate
ALVARADO GUERRERO, Marcia Jeannette	36.107.020	ERAM	10	Agente Sociosanitaria	Hospital Regional Río Gallegos
ANDRADE MARQUEZ, Carlos Faidy	1972 - 18.832.268	ERAM	10	Morguero	Hospital Regional Río Gallegos
AQUINO, Guillermo Federico	1976 - 25.466.974	ERAM	10	Auxiliar de Esterilización	Hospital Distrital El Calafate
ARRIAGADA ECHANIZ, Brenda Nahir	35.566.851	ERAM	10	Camillero	Hospital Regional Río Gallegos
BARRERA, Arturo Teofilo	1962 - 14.695.550	ERAM	22	Agente Sociosanitaria	Hospital Distrital Río Turbio
BIFFI, Celeste Bárbara	26.324.284	ERAM	12	Epidemiología	Hospital Regional Río Gallegos
BORQUEZ, Francisco Alberto	1968 - 20.211.713	ERAM	14	Chofer de Ambulancia	Hospital Distrital El Calafate
CARRERE, Silvina Guadalupe	21.512.446	ERAM	10	Agente Sociosanitaria	Hospital Regional Río Gallegos
CASTAÑO, Eliana Edith	30.767.045	ERAM	10	Auxiliar de Enfermería	Hospital Regional Río Gallegos
FERNANDEZ, Leandro Daniel	1985 - 30.801.331	ERAM	10	Camillero	Hospital Regional Río Gallegos
FIGUEROA, Daniel Emilio	1981 - 28.905.895	ERAM	10	Sanitarias Técnicos	Hospital Distrital Perito Moreno
GALARZA, Nelson Eduardo	1979 - 27.397.565	ERAM	11	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
GALVEZ, Christian Ariel	1991 - 35.570.964	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
GARIN, Hugo David	1988 - 33.766.629	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
GOMEZ, Mario Alberto	1985 - 31.751.062	ERAM	10	Camillero	Hospital Regional Río Gallegos
GUINAO, Juan Antonio	1980 - 27.664.638	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
JINDRA, Zulma Marcela	18.307.996	ERAM	22	Epidemiología	Hospital Distrital Perito Moreno
MAININI, Juan Alberto	1985 - 30.801.304	ERAM	10	Camillero	Hospital Regional Río Gallegos
MANSILLA GALLARDO Gonzalo Javier	1989 - 34.294.928	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
MARIÑO, Sandra Elizabeth	25.934.461	ERAM	10	Sanitarias Técnicos	Hospital Distrital Pto. Moreno
MORALES LEVIN, Zorana Victoria	18.827.524	ERAM	11	Asistente Sanitaria	Ministerio
MUÑOZ OZARZUN, Manuel Jesús	1983 - 30.502.761	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
PEREZ, Alberto Andrés	1985 - 30.801.322	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
PEREZ, Luciana Anabel	31.016.749	ERAM	10	Asistente de Odontólogo	Hospital Seccional Pto. Santa Cruz
PITRELLA, Jorge Rafael	1977 - 25.026.566	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
RAMALLO, Carlos Aníbal	1961 - 14.546.710	ERAM	16	Auxiliar de Esterilización	Hospital Seccional Pto. Santa Cruz
REYNAGA, Gilda Patricia	25.709.088	ERAM	10	Auxiliar de Esterilización	Hospital Regional Río Gallegos
RISOLIA, Alejandro Gabriel	1971 - 22.100.156	ERAM	10	Chofer de Ambulancia	Hospital Regional Río Gallegos
SORIA, Francisco Daniel	1992 - 36.105.903	ERAM	10	Camillero	Hospital Regional Río Gallegos
VASQUEZ, Patricio Eduardo	1980 - 27.664.647	ERAM	10	Auxiliar de Farmacia	Hospital Regional Río Gallegos
VIDAL, Maria Gladys	13.186.904	ERAM	22	Auxiliar de Enfermería	Hospital Regional Río Gallegos
VILLEGAS, Gabriela Alejandra	22.097.706	ERAM	13	Auxiliar de Farmacia	Hospital Regional Río Gallegos
VIVAR, Agustín	1991 - 35.569.951	ERAM	10	Camillero	Hospital Regional Río Gallegos

**DECRETO N° 1202**

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.493/13.-

**INCORPORAR** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 y sus modificaciones en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a los agentes detallados en el ANEXO I de acuerdo a los Agrupamientos y Categorías que en cada caso se indican.-  
**ESTABLECER** que a los efectos dispuestos por

el Artículo 1° del presente, se deberá tener por ELLIMINADA cinco (5) Categorías 10, siete (7) Categorías 11, una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por CREADA cinco (5) Categorías 10, siete (7) Categorías 11, una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**FACULTAR** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2013.-

**ANEXO I****ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA - "LEY N° 1200"****ITEM: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD****HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO**

APELLIDO y NOMBRE	CLASE- D.N.I.N°	FUNCIÓN/TITULO	AGRUP.	CAT
AGUIRRE, Faustino María Daniel	1967-17.987.647	Chofer de Ambulancia	ERAM	11
ALCARAZ, Nelson de Jesús	1972-22.663.082	Chofer de Ambulancia	ERAM	11
AMPUERO, Sebastián Ariel	1977-25.595.522	Chofer de Ambulancia	ERAM	10
BARBOZA, Néstor Fabián	1967-18.210.888	Chofer de Ambulancia	ERAM	11
DELGADO, Pedro	1955-11.218.264	Chofer de Ambulancia	ERAM	10
EPULLAN, Celia Elva	14.743.489	Servicio de Laboratorio	ERAM	14
GOMEZ, Lorena Desiré	31.672.661	Servicio de Farmacia	ERAM	10
GONZALEZ, Leo Maximiliano	1988-33.663.948	Servicio de Mantenimiento	ERAM	10
HARO, Andrés Humberto	1975-25.065.577	Servicio de Esterilización	ERAM	11
HERRERA, Roberto Antonio	1981-28.558.293	Servicio de Mantenimiento	ERAM	10
LEAL, Mauricio Gastón	1981-28.704.701	Chofer de Ambulancia	ERAM	11
ORTIGOZA, Silvio Orlando	1971-22.388.983	Chofer de Ambulancia	ERAM	11
PEREZ, Emanuel Abel	1983-30.616.005	Servicio de Guardia	ERAM	11
RAPETTI, Cristina Silvana	26.602.554	Servicio de Esterilización	ERAM	10
SANHUEZA, Mario Edgardo	1973-23.185.937	Chofer de Ambulancia	ERAM	10
SOTO, Lidia Beatriz	21.970.370	Servicio de Esterilización	ERAM	11
VELAZQUEZ, José Epifanio	1976-25.043.219	Servicio de Internación	ERAM	11

**DECRETO N° 1204**

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2013.-  
Expediente GOB-N° 112.998/13.-

**DECLARASE DE INTERÉS TURÍSTICO Y DEPORTIVO PROVINCIAL** la práctica de la Escalada en la localidad de El Chaltén.-

**DECRETO N° 1208**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-  
Expediente MDS-N° 209.349/13.-

**LIMITAR**, a partir del día 29 de julio del año 2013, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Héctor Lorenzo Mauricio **REYNOSO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.105.549), quien fuera designado mediante Decreto N° 840/13.-

**DESIGNAR**, a partir del día 29 de julio del año 2013, en el cargo de Secretario de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Héctor Loren-

zo Mauricio **REYNOSO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.105.549).-

**DECRETO N° 1209**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-  
Expediente MDS-N° 209.520/13.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el cargo de Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Sara Lidia **RUIZ** (D.N.I. N° 14.057.444).-

**DECRETO N° 1211**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 955.132/12.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0434/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció y abonó

el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Ernesto **RODRIGUEZ** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.583.286), en concepto de pago de diferencia de Categoría 20 a la 24 correspondiente al año 2011 por los meses de julio a diciembre, 2ª Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2012 y parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria por la cantidad de treinta y nueve (39) días, en base a una (1) Categoría 24.-

**APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 29.482,25)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1212**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 952.669/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0427/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Laura Vivana **SEDAN** (D.N.I. N° 27.143.006), en concepto de pago de haberes del mes de diciembre del año 2011 y parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario Año 2011.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.466,71)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1213**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.380/13.-

**LIMITAR** a partir del día 11 de marzo del año 2013, en el cargo de Director de Admisión Hospitalaria dependiente del Hospital Regional Río Gallegos del Ministerio de Salud al señor Carlos Fabián **CÁRDENAS** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.369), quien fuera designado mediante Decreto N° 701/09, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22 - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1214**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.560/13.-

**INCORPORASE** a partir del día 1° de junio del año 2013, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, señor Javier Alberto **ROLLER** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.941.572), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1215**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 958.002/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de agosto del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: En-

fermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señor Osvaldo **CARDOZO** (Clase 1951 - L.E. N° M8.449.045), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1216**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 955.950/12.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0439/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora Mónica Graciela **OCKO** (D.N.I. N° 13.212.212), en concepto de pago Parte Proporcional de la 2ª Cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 2012 y cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.500,58)** en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1217**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.526/13.-

**PROMUEVASE** a partir del día 1º de julio del año 2011, al Personal de Planta Permanente comprendidos en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y sus Escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por la Ley N° 1084, que se desempeñan en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señor José Lucas **ALLOCHIS** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.687.934) a la Categoría 22 y en el Agrupamiento: Administrativo, a la señora Sonia Beatriz **NORES** (D.N.I. N° 21.353.616), a la Categoría 22, con prestación de servicio en el ANEXO: Ministerio de Salud.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por Eliminadas las Categorías que ocupa el personal reubicado y por Creadas las que se asignan de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto 2013.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2013.-

**DECRETO N° 1218**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 958.003/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de agosto del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Juan Elbio **PONCE** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.249.771), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1219**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 958.004/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de septiembre

del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Viviana Elizabeth **HIDALGO** (D.N.I. N° 16.712.318), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1220**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 953.445/12 (VI Cuerpos).-

**RECTIFÍCASE** en sus partes pertinentes del ANEXO VIII del Decreto N° 799 de fecha 2 de mayo del año 2012, donde dice "...Nora Elizabeth  **DIAZ** (D.N.I. N° 28.979.765) - Categoría 20 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales...", deberá decir: "...Nora Elizabeth  **DIAZ** (D.N.I. N° 28.979.765) Categoría 17 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales..."-.

**DECRETO N° 1221**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 953.671/12.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0379/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Luis Eduardo **ALVAREZ** (Clase 1949 - D.N.I. N° M5.404.461), en concepto de pago Parte Proporcional de la 1ª Cuota Sueldo Anual Complementario Año 2012 y Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2012, por la cantidad de cuatro (4) días corridos.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.890,45)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1222**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.567/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 3 de abril del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Martín Andrés **VAZQUEZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 27.809.791), quien se desempeñaba en el Hospital Seccional Los Antiguos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1223**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.599/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 16 de mayo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, a la señora Nelida Araceli **VALENZUELA** (D.N.I. N° 28.666.684), quien se desempeñaba en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1224**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.896/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de agosto del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Marcela Alejandra **NOTARGIOVANNI** (D.N.I. N° 17.812.193), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1225**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 952.883/11.-

**RATIFICAR** en todas sus parte la Resolución Ministerial MS-N° 0119/13 emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**ANA MARIA DRISALDI**" C.U.I.T. N° 27-05438858-1, en concepto de servicio de alojamiento y comida brindado al personal afectado al Plan de Verano año 2011/2012 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0906/12.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 80.223,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1226**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.360/13.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de junio del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3326.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de junio del año 2013, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Natalia Romina **SOSA** (D.N.I. N° 32.095.947), proveniente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1227**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.600/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 7 de abril del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Maria Lujan **ALCALDE** (D.N.I. N° 28.637.010), quien se desempeñaba en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1228**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.913/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de agosto del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Pro-

vincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora María del Carmen **GUERRERO** (D.N.I. N° 18.224.449), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1229**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 951.601/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0234/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Federico Germán **MORALEZ** (Clase 1975 - D.N.I.N° 24.606.339), en concepto de servicios prestados por el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

**APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 125.486,36)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1230**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expedientes MSGG-Nros. 327.569/13 y 327.572/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 131 y 130 correspondientes al año 2013, emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: "**EL CEIBO**" de Gracias de Lourdes Due Bahamonde, en concepto de diversas erogaciones efectuadas durante el transcurso del año 2012.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 7.620,00)** en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1231**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MP-N° 423.705/13.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de mayo del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de Puertos - UNEPOSC, una (1) Categoría 17 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 17 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3326.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de mayo del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 17, señor Manuel Horacio **HERNANDEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.095.133), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de puertos - UNEPOSC.-

**DECRETO N° 1232**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MP-N° 425.201/13.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Minería, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2013.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de agosto del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señor Marcos Raúl Antonio **LESCANO** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.294.866), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Minería.-

**DECRETO N° 1234**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente JP-N° 790.662/13.-

**DESE DE ALTA EN COMISIÓN**, a partir del día 22 de abril del año 2013, en los cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Ejercicio 2013, a los ciudadanos que se encuentran desarrollando el "Quincuagésimo Séptimo Curso de Formación de Agentes de Policía" "Alta en Comisión" en la localidad de Puerto San Julián, en las Plazas que en cada caso se indican en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente.-

**ANEXO I****AGENTES DE POLICIA "ALTA EN COMISIÓN"**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE-D.N.I. N°	Plaza
1	<b>AGÜERO</b> , Diego Ramón	1984-31.072.671	670
2	<b>AGUILA LEYES</b> , Fernando Maximiliano	1989-34.715.362	673
3	<b>ARISTIMUÑO</b> , Lucía Belén	35.897.558	674
4	<b>BARRERA RUIZ</b> , Giovana Marlene	32.225.526	675
5	<b>BASSO</b> , Cinthia Paola	32.817.228	676
6	<b>BRANDAN</b> , Yanina Daniela	37.730.001	677
7	<b>CAMARGO</b> , Enzo Federico	1986-31.879.169	678
8	<b>CASAS</b> , Pamela Vanina	31.857.981	679
9	<b>CASTILLO</b> , Ubaldo Marino	1991-35.781.487	680
10	<b>CEDAS</b> , Evelin Natalia	34.629.428	681
11	<b>CORRILLO</b> , Saúl Raimundo	1988-34.198.024	682
12	<b>CUELL</b> , Cristian Nicolás	1989-34.253.971	683
13	<b>DIAZ</b> , Matías Nicolás	1994-37.409.560	684
14	<b>GAUNA</b> , Brenda Yandira Soledad	38.140.616	685
15	<b>GAUTO</b> , Leandro José	1984-30.783.632	686
16	<b>GOMEZ</b> , Laura Ignacia	35.488.909	687
17	<b>GUALLAN</b> , Darío Horacio	1994-37.900.702	688
18	<b>GUTIERREZ BALDERRAMA</b> , María Magdalena	33.264.839	689
19	<b>HERRERA AIZPURUA</b> , Walter Héctor	1984-31.020.337	812
20	<b>HERRERA</b> , Mario Alberto	1986-32.502.044	813
21	<b>JIMENEZ</b> , David Gustavo	1984-30.638.377	814
22	<b>LENTINO</b> , Eduardo Manuel	1985-31.378.960	815
23	<b>LIZONDO</b> , Miguel Ángel	1991-35.897.512	816
24	<b>LOPEZ</b> , Juan Carlos	1985-30.938.662	817
25	<b>MACHADO</b> , Fabián Darío	1986-32.306.594	818
26	<b>MAGALLANES</b> , Marcela Alejandra	32.159.306	819
27	<b>MAGALLANES</b> , Mariela Ethel	35.475.823	820
28	<b>MARTINEZ</b> , Esteban Eduardo	1992-36.637.192	821
29	<b>MARTINEZ</b> , Gabriela Estefanía	35.570.860	822
30	<b>MIÑO MARTINEZ</b> , Nicolás Exequiel	1993-37.203.394	823
31	<b>NARVAEZ</b> , Eduardo Adolfo	1994-37.900.305	824

32	<b>OPORTO OYARZO</b> , Jorge Eduardo	1992-36.808.955	825
33	<b>ORTIZ</b> , Brenda Estefanía	38.340.942	826
34	<b>OYARZO CHIGUAY</b> , Néstor Santiago	1988-33.484.741	827
35	<b>PACCOR</b> , Karen Edith	35.897.544	828
36	<b>PUCA</b> , José Leonardo	1983-30.099.729	829
37	<b>QUINTANA</b> , Héctor Daniel	1991-36.106.057	830
38	<b>RACCA</b> , Jonatan Ezequiel	1983-30.445.611	831
39	<b>RAMOS</b> , Nancy Noelia	34.723.100	832
40	<b>RASJIDO</b> , Johana Beatriz	35.390.924	833
41	<b>RISSE PATRON</b> , Laura Yudiht	31.893.704	834
42	<b>RODRIGUEZ</b> , Liza Maricel	34.047.129	835
43	<b>ROMERO</b> , Mario Alberto	1990-38.766.088	836
44	<b>SENIQUEL</b> , Emanuel Nereo Alejandro	1991-36.468.157	838
45	<b>SILVA</b> , Claudio Matías	1988-33.425.403	839
46	<b>TEJERINA</b> , Rodolfo Rene	1985-31.600.275	840
47	<b>TOLOSA</b> , Carlos Alberto	1987-32.922.584	841
48	<b>VARGAS</b> , Gilda Telma	31.455.476	842
49	<b>VERDEJO CUELL</b> , Sabrina Danisa	37.900.663	843
50	<b>VILLA</b> , Jairo Víctor	1993-37.419.009	844
51	<b>ZUÑIGA</b> , Cristian Orlando	1989-34.395.349	845

**DECRETO N° 1236**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente MDS-N° 209.416/13.-

**DESIGNASE** en carácter Ad-Honorem, a partir del día 15 de julio del año 2013, en el cargo de Presidente del Consejo Provincial Asesor de Discapacidad, a la señora María Claudia **GALCERAN** (D.N.I. N° 22.539.462), en el marco del Capítulo II - Artículo 3 de la Ley N° 3212.-

**DECRETO N° 1238**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente GOB-N° 113.001/13.-

**LIMITAR** a partir del día de la fecha, la designación en el cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Jaramillo, al señor Marcelino Manuel **PEREZ** (Clase 1940 - D.N.I. N° 7.329.976), quien fuera designado mediante Decreto N° 0136/07 y confirmado mediante Decreto N° 085/11, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 55, modificada por Ley N° 1857 y el Artículo 84 de la Ley N° 111.-

**DECRETO N° 1239**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente GOB-N° 113.002/13.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Presidenta de la Comisión de Fomento de Jaramillo, a la señora Norma Beatriz **CHUMBITA** (D.N.I. N° 22.350.932), en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 55, modificada por Ley N° 1857 y el Artículo 84 de la Ley N° 111.-

**DECRETO N° 1240**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente GOB-N° 112.995/13.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2013, en el cargo de Directora General Ecónoma Residencia de Río Gallegos dependiente de la Dirección Provincial Unidad Coordinación de Residencias Oficiales de la Secretaría Privada del señor Gobernador, a la señora Mirian **QUISPE FERNANDEZ** (D.N.I. N° 18.845.155), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales dependiente del ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.-

**DECRETO N° 1241**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente MSGG N° 327.824/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2013, la renuncia al cargo de Directora General de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, interpuesta por la señora María Elena **HEDEAGER** (D.N.I. N° 17.379.884) quien fuera designada mediante Decreto N° 1537/10, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1244**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.751/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2013, la renuncia al cargo de Director Asociado Administrativo del Hospital Distrital de Puerto Deseado del Ministerio de Salud, interpuesta por el agente Cristian Daniel **BARRIA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.387.317), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2775/09, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1245**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expedientes MS-Nros. 957.449/13 y 957.448/13.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con varios agentes detallados en la Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de las mismas tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

**ANEXO I**

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD  
LEY N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA  
ÁMBITO DE LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I.N°	PROFESIÓN	AGRUP.	GRADO	CATEG.	REG. HOR.
<b>AMANTE</b> , Leonardo	1981-28.750.985	Médico	A	II	20	35 HS
<b>BALLESTERO</b> , Viviana Soledad	29.526.338	Médica	A	II	20	35 HS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4850 DE 22 PAGINAS**



**DECRETO N° 1246**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.954/13.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la agente Ana Clara **GALVAN CAMMI** (D.N.I.N° 28.389.894), para desempeñarse como Médica, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 8 de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1247**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente CPE-N° 652.898/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0378 de fecha 15 abril del año 2013, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.-

**AFECTAR** el gasto que demande la asignación a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, con cargo a rendir cuenta documentada de su invención, por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA (\$ 626.050,00)**, del Ejercicio 2013.-

**DECRETO N° 1253**

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2013.-  
Expediente MDS-N° 209.522/13.-

**LIMITAR**, a partir del día 1° de julio del año 2013, en el cargo de Director General de Fortalecimiento y Articulación con los Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Jorge Guillermo **VILCA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.663.116), quien fuera designado mediante Decreto N° 1932/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNAR**, a partir del día 1° de julio del año 2013, en el cargo de Asesor de Coordinación de Agenda Pública y Social (Nivel Subsecretario), dependiente de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Jorge Guillermo **VILCA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.663.116) y a partir del día 22 de julio del año 2013 como Directora General de Fortalecimiento y Articulación con los Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Noelia Graciela **CASTRO** (D.N.I. N° 29.450.958), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el señor Jorge Guillermo **VILCA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.663.116), retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

**DECRETO N° 1254**

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2013.-  
Expediente MDS-N° 209.438/13.-

**DESIGNASE**, a partir del día 22 de julio del año 2013, en el cargo de Directora General Delegación de Políticas Sociales Zona Sur dependiente de la Dirección Provincial de Delegaciones y Proyectos Institucionales de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Mirta Alejandra **GUARDO** (D.N.I. N° 20.921.445), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

## RESOLUCIONES M.P.

**RESOLUCION N° 233**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.581-MP-14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, la Resolución N° 123 y 258/MP/14 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 070/08, 079/08 y 310/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa **CONARPESA S.A.**, solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador tangonero "**CONARA I**" (**Mat. N° 0201**);

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de las zonificaciones de veda;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, cuenta con una Planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, es la propietaria del buque congelador tangonero "**CONARA I**" (**Mat. 0201**);

Que la empresa **CONARPESA S. A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 3 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 13, obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 15, obra Copia Legalizada de Certificado de Matriculación;

Que a fs. 16, obra Copia Legalizada de Certificado de Bodega;

Que a fs. 14, obra Copia Legalizada de Certificado de Arqueo Nacional;

Que a fs. 4 - 8 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3,

Que a fs. 21 - 25, obra Título de Propiedad del Buque;

Que a fs. 19 obra Constancia de Inscripción como Armadores extendida por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 11 obran Inscripción de Buque con permiso de Pesca Vigente;

Que a fs. 35 - 37 Actuación Notarial de poder requerido en Disposición 084 - SPyAP/05 Art. 2, Inc. 6;

Que a fs. 32 obra Certificado Ambiental Anual extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 49 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que a fs. 31 obra nota de solicitud de Certificado

de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 30 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 34 obra nota de pedido de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra nota de solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 29 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 39 obra Declaración Jurada Exportaciones por Puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 obra nota de solicitud del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 42 y 43 obra nota y fotocopia de primera hoja del Acta de Designación Autoridades de la empresa;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**POR ELLO:**

### EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a la empresa **CONARPESA S. A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador tangonero "**CONARA I**" (**Mat. 0201**) y de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero "**CONARA I**" (**Mat. 0201**) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONARPESA S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, la Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación (vencido), y Certificado Ambiental Anual expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONARPESA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados de libre deuda y condiciones de cumplimiento, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- REFRENDARA** el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesque-

ras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

**HAROLD J. BARK**

Ministro de la Producción

Provincia de Santa Cruz

**PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

#### RESOLUCION N° 234

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente N° 428.580-MP-14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, la Resolución N° 123 y 258/MP/14 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 070/08, 079/08 y 310/10; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **CONARPESA S.A.**, solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador tangonero "**ALVAREZ ENTRENA III**" (**Mat. N° 02379**);

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de las zonificaciones de veda;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, cuenta con una Planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, es la propietaria del buque congelador Tangonero "**ALVAREZ ENTRENA III**" (**Mat. N° 02379**);

Que la empresa **CONARPESA S. A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2, obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 9, obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 10, obra Copia Legalizada de Certificado de Matrícula;

Que a fs. 11, obra Copia Legalizada de Certificado de Bodega;

Que a fs. 48, obra Copia Legalizada de Certificado de Arqueo Nacional;

Que a fs. 32 - 36 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3;

Que a fs. 16 - 30, obra Título de Propiedad del Buque;

Que a fs. 42 obra Constancia de Inscripción como Armadores extendida por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs., 6 obran Inscripción de Buque con permiso de Pesca Vigente;

Que a fs. 44 a 46 Actuación Notarial de poder requerido en Disposición 084 - SPyAP/05 Art. 2, Inc. 6;

Que a fs. 41 obra Certificado Ambiental Anual extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 4 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que a fs. 47 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 43 obra nota de pedido de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 52 obra nota de solicitud a la Secreta-

ría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra Declaración Jurada de Exportaciones por la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 51 obra nota de solicitud del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 3 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 53 y 54 obra nota y fotocopia de primera hoja del Acta de Designación Autoridades de la empresa;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

#### POR ELLO:

#### EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a la empresa **CONARPESA S. A.**, con domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de Rio Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador tangonero "**ALVAREZ ENTRENA III**" (**Mat. N° 02379**) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero "**ALVAREZ ENTRENA III**" (**Mat. N° 02379**), el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la empresa **CONARPESA S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, la Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación (vencido), y Certificado Ambiental Anual expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados de libre deuda y condiciones de cumplimiento, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

**ARTICULO 7°.- REFRENDARA** el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

**ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

**HAROLD J. BARK**

Ministro de la Producción

Provincia de Santa Cruz

**PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

#### RESOLUCION N° 0356

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2014.- Expediente IDUV N° 055.537/2014.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 04/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES 3° ETAPA EN LAS HERAS**", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 04/2014, Obra: "**CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES 3° ETAPA EN LAS HERAS**", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA N° 04/2014

#### "CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES 3° ETAPA EN LAS HERAS"

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 03

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 04/IDUV/2014, FIJÁNDOSE LA MISMA PARA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS 11,00 HS EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-**

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 054

RÍO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente N° 497.679/CAP/ 02 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00235 (foja 260 del expediente de referencia), la empresa **Petrobras Argentina S.A.** solicita renovación del permiso para la extracción de agua pública, del pozo denominado "**La Maggie 2**" del Yacimiento La Maggie, el cual fuera otorgado por esta Autoridad de Aplicación mediante Disposición N° 104/DPRH/2013.

Que la ubicación del pozo "**La Maggie 2**" es 50° 39'30,5" LS - 69° 42'11,2" LO.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 20 m³/día, de los cuales 16 m³/día serán destinados para abastecimiento poblacional y 4 m³/día para uso industrial.

Que el permiso tendrá una duración de 12 (doce) meses, a partir del 01 de agosto de 2014.

Que a fojas N° 261 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que no posee, al día de la fecha, Multa por contravención en vigencia en este Yacimiento.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "La Maggie 2" del Yacimiento La Maggie, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.-

**Artículo 2º)** La ubicación del pozo "La Maggie 2" es 50° 39'30,5" LS - 69° 42'11,2" LO.-

**Artículo 3º)** La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 20 m<sup>3</sup>/día, de los cuales 16 m<sup>3</sup>/día es para abastecimiento poblacional y 4 m<sup>3</sup>/día para uso industrial.-

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Agosto de 2014.-

**Artículo 5º)** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.-

**Artículo 6º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 8º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.-

**Artículo 9º)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

**Artículo 10º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

**Artículo 11º)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 12º)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICION N° 055**

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 487.058/CAP/ 09, 1º, 2º, 3º cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00142, la em-

presa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso para la extracción de agua pública, del pozo denominado "Planta LPG Cóndor" del Yacimiento Cóndor, el cual fuera otorgado, por esta Autoridad de Aplicación, mediante Disposición N° 93/DPRH/2013.

Que mediante Nota N° 528/DPRH/14, se le recomendó a la empresa reducir el caudal, debido a los parámetros presentados en ensayo hidráulico presentado por la empresa AMIEN.

Que según Nota N° SCII-A-14-00135, solicita nuevamente la autorización para uso del pozo "Planta LPG Cóndor HI" del Yacimiento Cóndor.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en 50 m<sup>3</sup>/día (cincuenta metros cúbicos por día), siendo 15 m<sup>3</sup>/día (quince metros cúbicos por día) destinados a uso de sanitarios y 35 m<sup>3</sup>/día (treinta y cinco metros cúbicos por día) al uso industrial.

Que el pozo "Planta LPG Cóndor" esta ubicado en 52° 12'49,81" LS - 68° 52' 2,33" LO.

Que el permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de agosto de 2014.

Que a fojas N° 454 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que la empresa no posee, al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección de Recursos Hídricos dependiente de es Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Planta LPG Cóndor" del Yacimiento El Cóndor, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2º)** El pozo "Planta LPG Cóndor" esta ubicado en 52° 12'49,81"LS - 68° 52'2,33" LO.-

**Artículo 3º)** La dotación que se autoriza es hasta un máximo 50 m<sup>3</sup>/día (cincuenta metros cúbicos por día), siendo 15 m<sup>3</sup>/día (quince metros cúbicos por día) destinados a uso de sanitarios y 35 m<sup>3</sup>/día (treinta y cinco metros cúbicos por día) a uso industrial.

**Artículo 4º)** El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Agosto de 2014.-

**Artículo 5º)** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz - Sucursal Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 8º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.-

**Artículo 9º)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar

inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

**Artículo 10º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, esta Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

**Artículo 11º)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 11º)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido.- Archívese.-

**Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICION N° 056**

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo ubicado en el Casco de la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional.

Que la dotación a asignar, en función de la cantidad de personas declaradas (3) y el Estudio Hidrogeológico obrante en expediente de referencia, será utilizada para abastecimiento del personal encargado del cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la Ea.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 1 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2014. El agua será bombeada hacia un tanque con capacidad de 1000 litros.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo ubicado en la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza es de un metro cúbico diario (1 m<sup>3</sup>/día).-

**Artículo 3º)** Otorgar permiso desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015.-

**Artículo 4º)** Que el agua utilizada tendrá carác-

ter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.-

**Artículo 5°)** Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

**Artículo 8°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 11°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Oro Plata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICION N° 057**

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/2008;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo surgente, del sondeo minero, denominado VDD 12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaüs Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z655.5, del Yacimiento Cerro Negro.

Que la boca del pozo se conecta a través de una cañería subsuperficial a una pileta de 2 metros de profundidad y 100 m2 de superficie, desde donde se realiza la captación de agua, la misma se encuentra impermeabilizada y dista de unos 5 metros de la perforación.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de dos metros cúbicos por hora (2 m3/hora), según mediciones de aforo realizadas por la empresa Hidroar S.A.; desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las tareas de construcción del camino de acarreo desde los Portales Mariana Central, Mariana Norte y Portal Eureka hacia el Sector de Vein Zone (Planta de procesos).

Que el uso que se dará al agua extraída, será ca-

talogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1902, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:****LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la empresa Minera Oro Plata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo surgente, de sondeo minero, denominado VDD12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaüs Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.-

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de dos metros cúbicos por hora (2 m3/hr) a extraerse del pozo VDD 12009, necesarios para las tareas de construcción del camino de acarreo desde a los Portales Mariana Central, Mariana Norte y Portal Eureka hacia Vein Zone (Planta de procesos).-

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015.-

**Artículo 4°)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.-

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.-

**Artículo 8°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 10°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 11°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Adminis-

tración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing° DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICION N° 058**

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/2008;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo de dewatering denominado MR5, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 2398952,12; Y 4809771,32, del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de veinticinco metros cúbicos por hora (25 m3/hr); desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 01 de agosto de 2015, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.

Que la empresa solicita dicha extracción, para desagüe de las obras de ingeniería subterránea, la cual será utilizada en las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1919, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:****LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado MR5, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 2398952,12; Y 4809771, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.-

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de veinticinco metros cúbicos por hora (25 m3/hr) a extraerse del pozo MR5, el cual cumple la función de desagüe de las obras de ingeniería subterránea.-

**Artículo 3°)** Que la dotación será utilizada en las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).-

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 01 de agosto de 2015.-

**Artículo 5°)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 6°)** Que el agua utilizada tendrá carácter

de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

**Artículo 7°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 8°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.-

**Artículo 9°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

**Artículo 10°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 11°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICION N° 059**

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita la renovación del permiso para la extracción de agua pública del Arroyo Pirámides; el punto de captación se encuentra en las coordenadas X 2431865 – Y 4802540 de la Ea. Homónima.

Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en los trabajos de mantenimiento y remodelación del camino comprendido entre el Km 31 y el Km 21, obra a cargo de la empresa Milicic S.A. la extracción se realizará en un turno de diario de 8 hrs, mediante el uso de camiones cisterna de 20 metros cúbicos de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen máximo de cinco metros cúbicos por hora (5m3/hr), con un turno día de 8hrs (40 m3/día), por un período de seis (6) meses a partir del 01 de julio de 2014 hasta el 01 de enero de 2015. Según Informe Técnico "Estudio para captación de agua en el área del A° Pirámides", presentado en esta Dirección Provincial.

Que Obra Informe Técnico a fojas N° 1923, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:****LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del Arroyo Pirámides, del punto de captación ubicado en las coordenadas X 2431865 – Y 4802540 de la Estancia del mismo nombre, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.-

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de cinco metros cúbicos por hora (5m3/hr), con un turno día de 8hrs (40 m3/día).-

**Artículo 3°)** Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en los trabajos de mantenimiento y remodelación del camino que une el Puesto Vein Zone con la Ruta Provincial N°39, entre el Km 31 y el Km 21, obra a cargo de la empresa Milicic S.A.-

**Artículo 4°)** Otorgar el permiso por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de julio de 2014 hasta el 01 de enero de 2015.-

**Artículo 5°)** Que al tener carácter industrial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, establecido en la Disposición 020/2013, perteneciente a la Ley 1451.-

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7°)** Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

**Artículo 8°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley 1451.-

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 10°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICIONES S.P. y A.P.****DISPOSICION N° 092**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.868/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de

Gendarmería Nacional, detectaron al Señor AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N°195/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

**ARTICULO 1° INICIAR** sumario administrativo al Señor AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN- TEMENTE** al Señor AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995, en su domicilio de calle N° 371 CASA N° 1460, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción**Sr. LUIS ITURRIAGA**Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-1

**DISPOSICION N° 093**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.870/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron a la Señora ARGANARAZ LORENA - DNI N° 29.490.593, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua río "de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de

la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N° 194/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° INICIAR** sumario administrativo a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA-DNI N° 29.490.593**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-  
TAMENTE** a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA-DNI N° 29.490.593**, en su domicilio de calle 362 casa N° 598, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-1

**DISPOSICION N° 094**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.869/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N°196/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° INICIAR** sumario administrativo al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc.

1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-  
TAMENTE** al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, en su domicilio de calle Carlos Gardel N° 940, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-1

**DISPOSICION N° 095**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.864/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **BELLONE JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.376.943**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 190/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° INICIAR** sumario administrativo al Señor **BELLONE JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.376.943**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 29 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-  
TAMENTE** al Señor **BELLONE JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.376.943**, en su domicilio de calle Centenera N° 3948, de la localidad de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 096**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.863/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **TORRES JUAN JAVIER -DNI N° 34.525.202**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "lago del Desierto" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 189/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° INICIAR** sumario administrativo al Señor **TORRES JUAN JAVIER -DNI N° 34.525.202**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 01 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-  
TAMENTE** al Señor **TORRES JUAN JAVIER - DNI N° 34.525.202** en su domicilio de calle San Martín N° 175, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 102**

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 427.409-MP-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma tramitan Actas de Constatación de Infracción a la Ley 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, labradas en las fechas que en cada caso nos ocupa, a los señores: GUTIERREZ Gabriel, ALMADA Oscar Ernesto, CLIMIS Roberto, SANTOS Mariano Francisco, NORAMBUENA Manuel Antonio, FASIOLI Enzo, AVELLANEDA Mario Fabián, AVELLANEDA Néstor Enrique, CROPI Paulo Alejandro, ABURTO Rolando, BARRIA Eduardo, BUSTAMANTE ZUÑIGA Matías, LOPEZ Carlos Javier, MANSILLA Jorge, PEREYRA Víctor Mauricio, PAZ Hugo, PEREZ Gustavo Eduardo, ROLON Miguel Ángel, TORRES Leonardo Daniel, FLORES LOPEZ Vicente, OLIVARES Alfredo Joaquín, IRUSTA Gaby Elizabeth, MALATESTA Miguel Ángel; por infracciones a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y su Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1) y puntos que en cada caso nos ocupa;

Que oportunamente se hacen presentes ante ésta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias los nombrados, quienes reconocen haber infringido la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, allanándose a los cargos que se le imputan a cada caso y procediendo al pago de las multas impuestas, que asciende a la suma de PESOS \$ 71,26; \$ 285,04; \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26; \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 241,96, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26; mediante boleta de depósito a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz, obrantes a Fs. 04, 08, 11, 14, 17, 21, 24, 27, 31, 33, 35, 37, 39, 42, 45, 47vta, 50, 52vta, 54, 56vta, 58vta, 61 y 64; respectivamente;

Que obra dictamen N° 219/DPAL/14, de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° RATIFICAR** el Acta suscripta entre la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, representada en este acto por el Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Sr. MARCOS Fernando y los señores: GUTIERREZ Gabriel, ALMADA Oscar Ernesto, CLIMIS Roberto, SANTOS Mariano Francisco, NORAMBUENA Manuel Antonio, FASIOLI Enzo, AVELLANEDA Mario Fabián, AVELLANEDA Néstor Enrique, CROPI Paulo Alejandro, ABURTO Rolando, BARRIA Eduardo, BUSTAMANTE ZUÑIGA Matías, LOPEZ Carlos Javier, MANSILLA Jorge, PEREYRA Víctor Mauricio, PAZ Hugo, PEREZ Gustavo Eduardo, ROLON Miguel Ángel, TORRES Leonardo Daniel, FLORES LOPEZ Vicente, OLIVARES Alfredo Joaquín, IRUSTA Gaby Elizabeth y MALATESTA Miguel Ángel; respectivamente, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 108**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 427.105-MP-13;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 124-SPyAP-13, se inició sumario administrativo al señor **DIAZ Claudio Omar**, DNI N° 20.685.901, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en época de veda y/o fuera de temporada, con fecha 28 de Septiembre de 2013, en el curso de agua río Gallegos "Puente del Ferro";

Que notificado fehacientemente a Fs. 17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 244/DPAL/2014, procede a la aplicación de sanción multable, al señor **DIAZ Claudio Omar**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 124-SPyAP-13, al señor **DIAZ Claudio Omar**, DNI N° 20.685.901, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 28 de Septiembre de 2013, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- SANCIONAR** al señor **DIAZ Claudio Omar**, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pesca en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **DIAZ Claudio Omar**, en su domicilio de Pabellón N° 17 pieza N° 09, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz ( Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquicos, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° de Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4°.- LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, Apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-3

**DISPOSICION N° 115**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 426.944-MP-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 111-SPyAP-13 se inició

sumario administrativo al Señor **FRANCO JUAREZ**, DNI N° 29.921.521, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, el día 05 de Octubre de 2013, en el curso de agua "río Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que analizada la fecha de la infracción 05 de Octubre de 2013 no corresponde la infracción al Art. 57° Inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) del Decreto N° 195/83, dado que el mismo se encontraba pescando en época de veda y/o fuera de temporada;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa quedan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 233/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable al Señor **FRANCO JUAREZ** e incurso en el Art. 57° Inc.1) puntos 1.2 (pescar en época de veda y/o fuera de temporada), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y sobreseer el punto 1.1 (pescar sin permiso) del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 111-SPyAP-13, al Señor **FRANCO JUAREZ**, DNI N° 29.921.521, hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SOBRESEER** el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83 de la Disposición N° 111-SPyAP-13, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° SANCIONAR** al Señor **FRANCO JUAREZ** con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° Inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 4° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **FRANCO JUAREZ** mediante Boletín Oficial quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 5° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, Apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 6° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-3

**DISPOSICION N° 117**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.790/MP/14, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y el Acta firmada por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Río Gallegos los días 07 y 08 de Abril del corriente se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante temporada 2014-2015 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendientes a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que es necesario efectuar modificaciones en la fecha de apertura y cierre en la cuenca del río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva y atento al amplio margen antes reglamentado, hace necesario conservar la cuenca y sus especies;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en la cuenca del río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie *Salmo trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tener a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que dadas las características biológicas reproductivas de la especie *Salvelinus fontinalis* (trucha de arroyo) que habita las cuencas del Río Coyle y el río Chico Sur corresponde fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia se ha establecido modalidades y fechas de apertura y cierre específicas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos que ingresen desde del mar;

Que la presencia de la especie *Salmo trutta* (trucha marrón) en la cuenca del río Gallegos Chico, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tener a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la practican;

Que existen zonas identificadas como ambientes de desove, siendo necesario proteger a los ejemplares desovantes;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos icticos y fomentar la práctica de esta actividad;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Con-

tinental Patagónica y el Anexo Santa Cruz Temporada 2014/2015, que forman parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección Provincial Pesca Continental, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Control y Actividades Pesqueras, Dirección de Sumario, Secretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVASE.-

**M. Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**PARTE PRIMERA**

**REGLAMENTO GENERAL DE PESCA  
DEPORTIVA  
CONTINENTAL PATAGONICO**

**AUTORIDADES DE APLICACIÓN**

**1°.** **Autoridades de Aplicación:** son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

**PERMISOS DE PESCA**

**2°.** **Permiso de pesca:** el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página final de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

**3°.** **Categorías y valores de los permisos:****A) Permisos Ordinarios**

- 1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.
  - (a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 45
  - (b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 90
  - (c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 180
  - (d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 90
  - (e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

- 2) Para pescadores residentes en países limítrofes.
  - (a) Permiso residente país limítrofe diario (RL-D): \$ 135
  - (b) Permiso residente país limítrofe semanal (RL-S): \$ 360
  - (c) Permiso residente país limítrofe temporada (RL-T): \$ 540

- 3) Para pescadores extranjeros no residentes en el país ni en países limítrofes.
  - (a) Permiso no residente país ni en países limítrofes diario (E-D): \$ 270
  - (b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 810
  - (c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 1080

**B) Permisos Adicionales de Trolling**

- (a) Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada: \$ 360
- (b) Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal: \$ 180
- (c) Permiso para pesca de arrastre o trolling diario: \$ 90

\* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

**4°.** **Ambientes de validez de los permisos:** Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos

de otras categorías y valores (adicionales) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

**5°.** **Fechas de validez de los permisos:** Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/15.

**6°.** **Día de pesca:** La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

**TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA**

**7°.** **Temporada de pesca:** Se inicia el 01/11/14 y finaliza el 01/05/15 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

**ESPECIES**

**8°.** **Especies exóticas de valor deportivo pescales en la Patagonia:**

01 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)

02 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)

03 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

04 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

**9°.** **Especies nativas de valor deportivo pescales en las Provincias:** En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05 - Perca (*Percichthys trucha*)

06 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplocheilichthys zebra* y *A. tenuatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes* spp.), lampreas (*Geotria* spp.) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

**10°.** **Especies nativas en Parques Nacionales:** En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

**11°.** **Salmón del Atlántico:** en todos los ambientes de devolución obligatoria.

**12°.** **Carpa:** En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

**MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS**

**13°.** **Señuelos autorizados:** La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

**14°.** **Modalidades y artes de pesca autorizadas**

**1.** **Spinning, bait casting y tarrito:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

**2.** **Mosca o Fly cast.** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

**3.** **Arrastre o Trolling.** Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

**15°.** **Otras Modalidades y artes de pesca:** En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

**16°.** **Número de equipos:** Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

**LIMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS**

**17°.** **Devolución Obligatoria:** En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de éstos, deben liberarse todos los peces que



se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página 70.

**18°. Límite diario por pescador:** En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/14 y el 31/03/15 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

**19°. Límite de acopio por pescador:** Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

**20°. Forma de medir un pez - tallas:** La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

#### ENCUENTROS DE PESCA

**21°. Concursos de Pesca:** Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas se recomienda no realizar concursos de pesca embarcada a motor. (Consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

#### OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

**22°. Prohibiciones:** Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo.
2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).
3. La caza subacuática.
4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.
5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.
6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.
7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.
8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.
9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).
10. Abandonar restos de tanzas, señuelos y envoltorios en las costas ni en el agua.
11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.
12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.
13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.
14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.
15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.
16. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.
- 23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:** Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

**24°.** Se recomienda no vadear o ingresar en sec-

tores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/15, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

**25°.** Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

**26°.** Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

#### OBLIGACIONES ESPECIALES

**27°.** Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

**28°.** Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

#### NAVEGACION Y FLOTACION

**29°.** La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

#### Anexo Santa Cruz

1. Autoridad de aplicación  
La autoridad de aplicación de este reglamento es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con ésta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.
2. Ambientes  
Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general. En las épocas de captura y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.
3. Temporada de pesca  
En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.
4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos  
Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.
5. Permiso de pesca  
La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (Artículo 6° Decreto 195/83).
6. Día de pesca  
Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (Artículo 21° Decreto 195/83).
7. Número máximo de piezas por pescador  
En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por

pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Embarcaciones  
En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.
9. Cuerpo de guardias de pesca y recolección  
Santa Cruz cuenta con un cuerpo de guardapescas encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.
10. Convenios  
La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.
11. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.  
Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de fieltro y los Waters, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo, y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie.  
Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:  
**Dirección Pesca Continental** (Lunes a Viernes en horario administrativo).  
Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732  
Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos  
Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Subsecretaría de Pesca. Galpón Guardapescas 0054-02966-423499  
E-mail: pescaccontinental@santacruz.gov.ar  
Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>  
**Policía Provincial:** 101  
**Prefectura Naval:** 106  
**Gendarmería Nacional:** 0800-888-8804  
**Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz**  
Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.  
LD: límite diario de captura

#### AMBIENTE

**Argentino (Lago):** Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100

metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

**Barrancoso** (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.

**Bote** (Río): Desde el 01/04/15 devolución obligatoria.

**Buenos Aires** (Lago): Habilitado todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

**Calafate** (Arroyo): Devolución Obligatoria.

**Cardiel** (Lago y Río): Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** tres (3) ejemplares.

**Chico** (Río): Se permite el uso de carnada natural. **LD:** dos (2) pecas.

**Chico Sur** (Río): Cierre 28/02/15. Devolución obligatoria.

**Coig o Coyle** (Río): Cierre 28/02/15. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

**Columna** (Lago y Río): Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Correntoso** (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.

**Cuesta de la Pava** (Laguna): Devolución obligatoria.

**De Las Vueltas** (Río): Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro devolución obligatoria. Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Del Desierto** (Lago): Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores 4 tiempos.

**El Rincón** (Laguna): **LD:** 2 ejemplares.

**El Roble** (Arroyo): Prohibida la pesca deportiva.

**El Zurdo** (Arroyo): Prohibida la pesca deportiva.

**Gallegos** (Río): Apertura 01/11/14. Desde la apertura al 31/01/15 y desde el 01/03/15 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/15 al 28/02/15 - **LD:** un (1) ejemplar, límite total por temporada 2 (dos) ejemplares de la denominada trucha plateada o sea trout, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

#### Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de captura y devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

**Gallegos Chico** (Río): Cierre 01/04/15. Sólo permitida la modalidad Pesca con Mosca, sólo con equipo de mosca y Devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N° 40 hasta su desembocadura.

**Ghio** (Lago y Río): **LD:** dos (2) ejemplares.

**Guanaco** (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.

**Guenguel** (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.

**Italiano** (Arroyo) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/15. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Jeinimeni** (Río y sus afluentes): Habilitado todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares.

**La Leona** (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.

**Las Chilcas** (Arroyo): Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca desde la naciente hasta la desembocadura.

**Los Antiguos** (Río): habilitado todo el año. Desde 01/11/14 hasta el 31/3/15, **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 1/4/14 al 31/10/14, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria.

**Magan** (Arroyo): Cierre 28/02/15.

**Oro** (Río): Apertura 01/12/15. Devolución obligatoria.

**Pelque** (Río): **LD:** (02) dos ejemplares. Cierre 01/04/15.

**Penitente** (Río): Devolución obligatoria. Cierre 31/03/15.

**Pierrestegui** (Arroyo): desde la apertura hasta el 31/03/15 **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 01/04/14 al cierre captura y devolución obligatoria.

**Posadas** (Lago): Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Pueyrredón** (Lago): Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Rubens** (Río): Devolución obligatoria. Cierre 31/03/15.

**San Martín** (Lago): Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** dos (2) ejemplares.

**Río Santa Cruz:** Permitida la pesca en toda su extensión utilizando únicamente un solo anzuelo simple. Prohibido el uso de carnada Natural en toda su extensión. Total por temporada en todas las modalidades: uno (01) ejemplar steelhead (anchorynchusmykiss).

Desde el 01/11/14 al 31/12/14 y desde el 15/03/15 al cierre, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple para el sector de la margen norte desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta la chacra municipal.

Especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) **LD:** tres (3) ejemplares. Autorizada la pesca desde el 01/10/14 al cierre.

Desde la Zona del matadero viejo, aguas arriba hasta el puente sobre ruta Nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada.

#### Zonas de Veda total:

Isla Pavón: margen norte desde el muelle de la Hostería Municipal hasta la Casa Histórica; y margen sur en la zona conocida como "El Balneario", debajo del camping municipal margen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura.

Cierre: 31/07/15

**Strobel** (Lago): Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. **LD:** cuatro (4) ejemplares.

**Tar** (Lago y Río): Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

**Viedma** (Lago): Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sr. HECTOR OSVALDO RODRIGUEZ, L.E. N° 6.617.942**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 15637/13 - Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 7 de Agosto de 2014.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PABLO MARTIN GONZALEZ TOLEDO DNI 31.440.573 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**GONZALEZ TOLEDO PABLO MARTIN S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 15622/11, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Civil Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en calle Pje. Kennedy, casa nro. 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don CESAR EMILIO SOLIS, DNI 31.626.929; en los autos caratulados: "**SOLIS CESAR EMILIO S/ SUCESION AB. INTESTATO**". Expte. 15.873/13.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2014.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. **CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1 de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. **GUSTAVO PAUL TOPCIC**, -con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113; cita al Señor **MIGUEL ANTONIO ZALESKI - D.N.I. N° 18.216.839**, a fin de que comparezca a juicio por sí o por medio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: "**MERCAN-**

**TIL SUR S.A. c/ ZALESKI MIGUEL ANGEL s/ EJECUTIVO”, Expte. N° 24.713/12”.**

Publíquese por el término de dos (2) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Prensa Libre”.- RIO GALLEGOS, 03 Julio de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Civil Nro. DOS, a cargo del DR. Javier O. Morales, sito en calle Pje. Kennedy, casa nro. 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña AMOR ESTER BRION, con L.C. 5.332.524, en los autos caratulados: “BRION AMOR ESTER S/ SUCESION AB INTESTATO”. Expte. 15.438/13.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2014.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se **CITA y EMPLAZA** a herederos y acreedores de **Doña María GARCIA -DNI 9.795.627**, y de **Doña Irene GARCIA -DNI 8.585.664**, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos “**GARCIA, MARIA; y GARCIA, IRENE S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expediente N° **16.844/14**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “LA OPINION AUSTRAL”.- RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de V.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS, ubicado en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante SR. JUAN CARLOS MIROL, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C), en los autos caratulados; “**MIROL, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° **R-15.887/13**, de trámite por ante el Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**E D I C T O**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: “**BUSTOS, HAYDEE ERMELINDA s/SUCESION AB-IN-**

**TESTATO**” (Expte. N° 16.551/14), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. Haydee Ermelinda BUSTOS, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia 22 de Mayo 2014.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-2

**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056, de la ciudad de Caleta Olivia, emplaza al Sr. **JOSE GUMERCINDO GODOY, D.N.I. N° 6.947.807**, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: “**GODOY JOSE GUMERCINDO S/DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO EXPTE: Nro. 28924/10** bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declarara el fallecimiento presumido por la ley; de conformidad con lo previsto por el Art. 25 y 26 de la Ley 14.394.-

Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL, de la Provincia de Santa Cruz, una vez por mes, durante seis meses.-

CALETA OLIVIA, 27 de Junio de 2014.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA NORMA LLANCALAHUEN HUINAO, en los autos caratulados: “**LLANCALAHUEN HUINAO MARIA NORMA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. 16.160/14).-

Publíquese edictos por tres días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial e Imprenta- RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto 2014.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **VICTOR MANUEL AGUIRRE**, D.N.I. número 12.451.499, a tomar intervención en autos caratulados “**AGUIRRE VICTOR MANUEL S/ SUCESION AB- INTESTATO**” (EXPTE. N° A - 11495/14), a tal fin publíquese edictos en el diario “PRENSA LIBRE” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores del causante por el término y bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Junio de 2014.-

**ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, Concurso y Quiebras se hace saber por un día que en autos caratulados “**TENNESSEE S.A. S/CONSTITUCION**”, Expediente N° **T-7402/14** se hace saber por un día que por Escritura Pública N°47, pasada ante la escribana de Río Gallegos, Mariela Luján Fernández, al Folio 101, del protocolo del presente año correspondiente al registro notarial número 55 de su titularidad, con fecha 06 de Junio de 2014, se constituye la Sociedad denominada “**TENNESSEE S.A.**”, con domicilio en la Ciudad de Río Gallegos, domicilio Social en calle 20 de Junio número 99 de esta ciudad. **INTEGRANTES:** los cónyuges en primeras nupcias **Jesús José RODRIGUEZ CIMOLAI**, argentino, nacido el 25/05/1973, D.N.I 23.359.638, C.U.I.T. N° 20-23359638-9, de profesión abogado y **Mónica Liliana ONAINTY**, argentina, nacida el 17/09/ 1977, D.N.I 26.088.867, C.U.I.T. número 27-26088867-1, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle 20 de Junio número 99 de esta ciudad.- **CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00.-).- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.-Y por el término de un año. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente: Jesús José Rodríguez Cimolai; Directora Suplente: Mónica Liliana Onainty.- **PLAZO DE DURACION:** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE (99)** años contados a partir de la fecha de esta escritura (06/06/2014). **FISCALIZACION.-** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, atento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903 y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el artículo 55 de la misma Ley. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año.- **OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte de pasajeros y carga de todo tipo de mercadería especialmente las relacionadas con las actividades mineras y petroleras en vehículos propios o de terceros; b) compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos, máquinas, herramientas y equipos destinados para la actividad industrial, construcción, petrolera y afines; arriendo o subarriendo de vehículos y maquinarias de todo tipo, sus accesorios e implementos, como asimismo toda clase de aparatos y equipos esenciales para la prospección, explotación, desarrollo, preparación o extracción de sustancias minerales; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos; soldaduras en general; y servicios de catering; c) Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, trabajos de cateo o extracción o purificación de sus productos y movimientos de suelos y excavaciones en general; d) Servicios relacionados con el movimiento de suelos y la preparación de terrenos para obras, demolición y voladura de edificios, perforación y sondeo relacionados con la extracción de petróleo y gas; trabajos de perforación de pozos hidráulicos; e) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales y sus partes, obras hidráulicas, infraestructura y redes del transporte, de ingeniería civil, la perforación de pozos de agua, el hincado de pilotes y otros trabajos de hormigón armado, la terminación o acabado de obras en general, la colocación de cristales en obra, yesería, salpicaré, texturados, cerámicas, limpieza

interior y exterior de edificios en general; f) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas- urbanas o rurales- sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales o de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimiento, operaciones y producciones de instalaciones eléctricas y de obras; g) Construcciones: civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- h) Inmobiliaria: Formalizando la adquisición, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces; administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias; i) Turismo: Representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representaciones de agencias; venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; prestación de cualquier servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre; compra venta de pasajes; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado a la recreación y turismo; j) Ejercicio de mandatos, como representante y/o administradora de servicios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; k) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de leasing y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto; l) Búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal; capacitación de personal; dictado de cursos y seminarios de capacitación; prestación de servicios empresariales a las empresas que lo requieran y realizar actividades preventivas en el campo de la seguridad industrial; ll) Importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias y motores marinos; de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, sean éstos de bandera nacional o extranjera; m) Promover o realizar todo tipo de actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente, ecología y vida silvestre.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, Río Gallegos, 06 de Agosto de 2014.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

Registro Público de Comercio  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

**EDICTO**

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, Concurso y Quiebras se hace saber por un día que en autos caratulados "KRANER S.A. S/CONSTITUCION", Expediente N° k-7403/14 se hace saber por un día que por Escritura Pública N°49, pasada ante la escribana de Río Gallegos, María-Luján Fernández, al Folio 111, del protocolo del presente año correspondiente al registro notarial

número 55 de su titularidad, con fecha 06 de Junio de 2014, se constituye la Sociedad denominada "KRANER S.A.", con domicilio en la Ciudad de Río Gallegos, domicilio Social en calle Los Pingüinos número 198 de esta ciudad. **INTEGRANTES: Enzo Ariel SCHIAVERANO**, argentino, nacido el 05/05/1967, D.N.I 17.810.180, C.U.I.L. N° 20-17810180-4, casado en primeras nupcias con Amalia Rosa Reinoso, de profesión comerciante, domiciliados en calle Elena Estévez casa 50 Barrio 152 Viviendas de esta ciudad y **Fabián Ariel FERNANDEZ**, argentino, nacido el 18/10/1970, D.N.I N° 21.427.837, C.U.I.T N° 20-21427837-6, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra Fernández, de profesión empleado, domiciliado en calle Bartolomé Pérez número 265 de esta ciudad.- **CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- Y por el término de un año. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente: Enzo Ariel Schiaverano: Director Suplente: Fabián Ariel Fernández.- **PLAZO DE DURACION:** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE (99)** años contados a partir de la fecha de esta escritura ( 06/06/2014) **FISCALIZACION:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, atento a lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903 y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el Artículo 55 de la misma Ley. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año.- **OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte de pasajeros y carga de todo tipo de mercadería especialmente las relacionadas con las actividades mineras y petroleras en vehículos propios o de terceros; b) compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos, máquinas, herramientas y equipos destinados para la actividad industrial, construcción, petrolera y afines; arriendo o subarriendo de vehículos y maquinarias de todo tipo, sus accesorios e implementos, como asimismo toda clase de aparatos y equipos esenciales para la prospección, explotación, desarrollo, preparación o extracción de sustancias minerales; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos; soldaduras en general; y servicios de catering; c) Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, trabajos de cateo o extracción o purificación de sus productos y movimientos de suelos y excavaciones en general; d) Servicios relacionados con el movimiento de suelos y la preparación de terrenos para obras, demolición y voladura de edificios, perforación y sondeo relacionados con la extracción de petróleo y gas; trabajos de perforación de pozos hidráulicos; e) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales y sus partes, obras hidráulicas, infraestructura y redes del transporte, de ingeniería civil, la perforación de pozos de agua, el hincado de pilotes y otros trabajos de hormigón armado, la terminación o acabado de obras en general, la colocación de cristales en obra, yesería, salpicré, texturados, cerámicas, limpieza interior y exterior de edificios en general; f) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas- urbanas o rurales- sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales o de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimiento, operaciones y producciones de instalaciones eléctricas

y de obras; g) Construcciones: civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- h) Inmobiliaria: Formalizando la adquisición, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces; administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias; i) Turismo: Representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representaciones de agencias; venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; prestación de cualquier servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre; compra venta de pasajes; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado a la recreación y turismo; j) Ejercicio de mandatos, como representante y/o administradora de servicios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; k) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de leasing y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto; l) Búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal; capacitación de personal; dictado de cursos y seminarios de capacitación; prestación de servicios empresariales a las empresas que lo requieran y realizar actividades preventivas en el campo de la seguridad industrial; ll) Importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias y motores marinos; de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, sean éstos de bandera nacional o extranjera; m) Promover o realizar todo tipo de actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente, ecología y vida silvestre.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato - **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, Río Gallegos, 06 de Agosto de 2014.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

Registro Público de Comercio  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. **UNO** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por **tres (3) días** en los autos caratulados: "OTERMI OBDUGLIO MIGUEL Y VERA MARIA ISABEL S/ SUCESION AB - INTESTATO," Expte. N° 24.496/13; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: OTERMI OBDUGLIO MIGUEL D.N.I. N° 5.477.140 y VERA MARIA ISABEL (nacida en Las Heras Prov. de Santa Cruz, el 14 de octubre de 1950, no registra de número de matrícula individual, hija de Paulino Vera y Dorila Niera), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta

localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2014.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 075/14**

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, De Familia y De Minería, con asiento en Pico Truncado, Dra. Gabriela Zapata, Secretaria Dra. Carolina M. Lima a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "Automatización I-Kontrol SRL - Montaje y Soldaduras Don José SRL - UTE. S/ Inscripción el Registro Público de Comercio Expte. Nro 16.110/14 se hace saber por un día: Que mediante instrumento privado de fecha 8 de julio de 2014 con firmas Certificadas en la misma fecha en el Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nro. 67 Acta 40 Folio 40 ante el Escribano Raúl Gastón Ignao, titular del Registro 45 de la Provincia de Santa Cruz se constituyó una UTE entre **AUTOMATIZACION I-KONTROL S.R.L., CUIT 30-71001623-9** con domicilio legal en calle Saavedra 335 de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut cuyo Estatuto Social otorgado por Instrumento Privado con firmas certificadas el 19 de diciembre de 2006 en el Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nro. 50 Acta 220 Folio 220 ante la Escribana Elena Patricia VLK, titular del Registro Notarial Nro. 48 de la Provincia del Chubut, inscripto ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut en la Delegación de Comodoro Rivadavia bajo el Nro. 525 Folio 69 Tomo III del Libro VIII de Sociedades Comerciales el 10 de mayo de 2007 y **MONTAJE Y SOLDADURAS DON JOSE S.R.L. CUIT 30-71022922-4**, con domicilio real en calle Santiago del Estero Nro. 48 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cuyo Estatuto Social otorgado por Instrumento Privado de fecha 8 de junio de 2007 con firmas certificadas en Acta 353 de folio 353 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas N° 34 el 12 de junio de 2007 ante la Escribana Gabriela Alejandra Fernandez, titular del Registro Notarial Nro. 34 de la localidad de Pico Truncado, inscripto bajo el N° 274 Folio 23/31 Tomo VI el 31 de Julio de 2007 en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION Y DOMICILIO:** "AUTOMATIZACION I-KONTROL S.R.L. - MONTAJES Y SOLDADURAS DON JOSE S.R.L. UTE" y tendrá su domicilio legal en Santiago del Estero Nro. 48 de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.- **DURACION:** 20 años. **OBJETO:** El Objeto de la Unión Transitoria de Empresas será: la prestación de servicios de construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones de superficie cuyo objeto inmediato es la de cotizar en conjunto para todas aquellas actividades en las cuales la operadora YPF determine conveniente la participación en UTE de ambas compañías. Se establece que la presente UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, no es limitativa a los efectos de la prestación de servicios individuales de las compañías que la integran, estableciendo como metodología que la decisión de presentarse a las licitaciones y/o a la prestación de servicios bajo el formato de UTE anula la participación de las compañías I-KONTROL SRL y/o DON JOSE SRL respectivamente determinando de esta manera la prioridad definida en el marco contractual establecido. Asimismo la decisión de presentación y/o realización de actividades bajo la forma jurídica aquí establecida, deberá ser explicitada en los libros correspondientes y con la autorización de la mayoría de su comité ejecutivo. Para el caso de la decisión de no presentación y/o ejecución bajo esta

modalidad y habiendo transcripto tal decisión a los libros correspondientes, se libera a las compañías que la componen a su presentación y/o Ejecución de manera individual. **FONDO COMUN OPERATIVO:** Lo constituye la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) que las partes suscriben e integran por este acto de acuerdo al porcentaje de su participación (50% cada empresa). **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** Las partes designan como representantes legales de la UTE, y en forma conjunta para ejercer derechos y contraer obligaciones que hicieren al desarrollo de la ejecución del objeto y quedando los representantes legales y en forma conjunta facultados para firmar en representación de la UTE, todo documento necesario a su objeto los señores: En carácter de Titulares: A) **Jorge Ricardo Ortiz**, argentino, de estado civil Divorciado, nacido el 25 de Enero de 1957, Empresario, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.362.041, C.U.I.T. 23-13.362.041- 9, domiciliado en Orkeke Nro. 850 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; **Hugo Rodríguez**, Argentino, de estado civil Soltero, con fecha de nacimiento el 27 de Enero de 1964, titular del D.N.I. 16.067.893, C.U.I.T. 20-16067893-4, domiciliado en la calle Belgrano Nro. 1250. Ambos en forma conjunta con las facultades previstas por el Art. 379 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. La revocación de mandato se ajustará a la norma citada. En carácter de suplentes: B) por I-KONTROL SRL El Sr Mayorga, José Eduardo, de estado Civil, casado, profesión empresario, fecha de nacimiento 11/06/60, D.N.I. 14075436, C.U.I.L. 20-14075436-7 con domicilio real y legal en Av. Tierra del Fuego N° 1838 - Rada Tilly, Provincia del Chubut; y por DON JOSE SRL El Sr. Rodríguez Hugo, argentino, de estado Civil Soltero, profesión, Empresario, fecha de nacimiento 27 de Enero de 1964, D.N.I. 16.067.893, C.U.I.T. 20-16067893-4, con domicilio real y legal en Belgrano Nro. 1250 de la ciudad de Pico Truncado. Ambos en forma conjunta con las facultades previstas por el Art. 379 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. La revocación de mandato se ajustará a la norma citada. Los representantes legales suplentes sólo actuarán cuando la oportunidad lo requiera por ausencia de los titulares mediante acreditación de acta de asamblea de designación establecida en el libro de actas de cada una de las empresas y en el marco de la representación otorgada por cada parte de este contrato por lo que se deja constancia que El Sr. **Jorge Ricardo Ortiz**, y el Sr. **José Eduardo Mayorga**, representan los intereses de I-KONTROL SRL, siendo la suplencia operativa entre ellos; y El Sr. **Hugo Rodríguez**, representan los intereses de DON JOSE SRL. siendo la suplencia operativa entre ellos. - SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.- PICO TRUNCADO 12 de Agosto de 2014.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y - acreedores, de los Sres. VIDAL OYARZUN, Manuel de Reyes (D.N.I. 11.213.926), y de TORRES TORRES Bernarda Victoria (D.N.I. 14.098.399 en los autos caratulados "VIDAL OYARZUN MANUEL DE REYES Y TORRES TORRES BERNARDA VICTORIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15586/13. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art. 683 del C.P.C. y C.).- RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2014.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de los pozos QEP.SC.AAB.a-1001, QEP.SC.AAB.X-1002 y QEP.SC.AAB.12, Area Anticlinal Aguada Bandera**", ubicada en **Departamento Deseado y Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del 20/08 del corriente mes.-**

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "Montaje de Batería EH-127 y Ductos Asociados", ubicada en el Área de Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de Agosto del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de los pozos de desarrollo ME-4022, ME-4023, ME-4024, ME-4025 y ME-4026" ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de agosto del corriente año.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos TP-4001, TP-4002 y TP-4003**" ubicada en el yacimiento Tres Picos, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de agosto del corriente año.-

P-2

# CONVOCATORIA

**SERVICON S.A.**

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto de 2014 a las 10.00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social sita en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance Ge-

neral, y Estado de Resultados, correspondientes a los Ejercicios terminados Año 2010, 2011, 2012 y 2013.-

3) Consideración de la situación económica financiera.-

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de Agosto de 2014 a las 11.00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social sita en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Determinación de carácter transferible o intransferible de las acciones.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 26 de Agosto de 2014.-

**ANDREA QUINTERO**  
DNI 26.520.667  
PRESIDENTE  
**AGUSTIN CARRIZO**  
DNI 17.095.182  
VICEPRESIDENTE  
**MABEL HERRERA**  
DNI 20.645.034  
TESORERA

P-1

## LICITACIONES



**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/14**  
**Universidad Nacional de la Patagonia Austral**  
**Licitación Pública N° 02/14**  
**Expediente: 50.557/14 (UNPA)**

**OBJETO:** "Construcción de sanitarios y refacción de office en Lisandro de la Torre 860, en la Ciudad de Río Gallegos"

**SITIO DE LA OBRA:** Lisandro de la Torre N° 860 en la Ciudad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 360.000.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 60 días corridos.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$100,00.-

**CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS:** en horario de 09,00 a 15,00 horas, en la Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado, ubicada en calle Bernardino Rivadavia 265 de la Ciudad de Río Gallegos - (9400)- Santa Cruz.-

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** hasta el 15-09-2014 a las 13,30 horas.-

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** el día 15-09-2014 a las 14:00 horas.-

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** en la sede del Rectorado, ubicada en Avenida Lisandro de la Torre N° 860 de la Ciudad de Río Gallegos.-

P-3



**LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 005/14**

**CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) PICK-UP 4X2 0 KM. MODELO 2014.**

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 08 de septiembre de 2014.

**HORA DE APERTURA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almt. Brown 415.

**VALOR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. sita en calle Almt. Brown 415 .TE: (0297) 4872248/4872261.

**CONSULTAS:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almt. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100).

P-2

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 4850

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1200 - 1210 - 1237 - 1242 - 1251/13.- ..... Págs. 1/3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

1198 - 1199 - 1201 - 1202 - 1204 - 1208 - 1209 - 1211 - 1212 - 1213 - 1214 - 1215 - 1216 - 1217 - 1218 - 1219 - 1220 - 1221 - 1222 - 1223 - 1224 - 1225 - 1226 - 1227 - 1228 - 1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1234 - 1236 - 1238 - 1239 - 1240 - 1241 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1253 - 1254/13.- ..... Págs. 3/9

#### RESOLUCIONES

233 - 234/MP/14 - 0356/IDUV/14.- ..... Págs. 9/10

#### DISPOSICIONES

054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059/DPRH/14 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 102 - 108 - 115 - 117/SPyAP/14.- ..... Págs. 10/18

#### EDICTOS

RODRIGUEZ - GONZALEZ TOLEDO - SOLIS - MERCANTIL SUR S.A. C/ZALESKI - BRION - GARCIA Y GARCIA - MIROL - BUSTOS - GODOY - LLANCALAHEAN HUINAO - AGUIRE - TENNESSEE S.A. - KRANER S.A. - OTERMI OBDUGLIO Y VERA - AUTOMATIZACIÓN I-KONTRON S.R.L. - VIDAL OYARZUN Y TORRES TORRES.- ..... Págs. 18/21

#### AVISOS

SMA/ PERF. POZOS QEP. SC AAB.a-1001/ MONTAJE BATERIA EH - 127/ PERF. POZOS DE DES. ME-4022/ PERF. POZOS TP-4001.- ..... Pág. 21

#### CONVOCATORIA

SERVICON S.A.- ..... Pág. 22

#### LICITACIONES

02/UNPA/14 - 005/MPD/14 - 06/(PRIMER LLAMADO)/MGG/14.- ..... Pág. 22



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 06/2014 (PRIMER LLAMADO)**

#### MOTIVO:

**SE SOLICITA LA PROVISION DE TRES (03) AUTOMOVILES NAFTEROS, 0 KM. T/ FIAT UNO, MOTOR 1,4 SEDAN, 5 PUERTAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-**

**PRESUPUESTO:** \$ 375.000,00 (TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).

**FECHA Y HORA DE LA APERTURA:** 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LA HORA 12:00.-

**LUGAR APERTURA:** SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

**VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS:** SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES. SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 "Int. 103" (Sec. de Obras y Servicios Públicos). E-MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4850 DE 22 PAGINAS**